

Provincia de Catamarca



# CÁMARA DE SENADORES

*Mesa General de Entrada y Salida*

## EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 285

AÑO: 2022

**Iniciador:** Cámara de Diputados. BLOQUE FRENTE DE TODOS - BLOQUE UNIPERSONAL  
CONSENSO FEDERAL.-

**Tipo:** LEY

**Extracto:** "CREASE LA COMISION DE BICAMERAL PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO  
DE MODIFICACION DE LA LEY 5.161, DE CREACION DE LA CARRERA DEL  
PERSONAL SANITARIO".-

**Fecha:** 3 Nov. 2022

**Hora:** 08:50:52.146706



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 02 NOV 2022

NOTA C.D.P. N° 193

Señor  
Presidente de la Cámara de Senadores  
de la provincia de Catamarca  
*Ing. Rubén Dusso*  
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle - para su tratamiento- el texto adjunto del proyecto de Ley sobre **“Créase la Comisión Bicameral para la elaboración del proyecto de modificación de la Ley N° 5.161 - Creación de la Carrera del Personal Sanitario”**, que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Cuarta Sesión Especial, llevada a cabo el 02 de noviembre del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Con tal motivo, saludo a usted atentamente.



*Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA*  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS





Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
Catamarca



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase, en el ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Catamarca, la Comisión Bicameral para el estudio, revisión, elaboración y redacción del proyecto de modificación y actualización de la Ley N° 5.161 de Creación de la Carrera del Personal Sanitario.

**ARTÍCULO 2º.-** La Comisión estará integrada por cinco (5) miembros de la Cámara de Diputados y cinco (5) miembros de la Cámara de Senadores, respetando la proporción de las representaciones políticas en cada una de las Cámaras.

La Comisión nombrará sus autoridades respectivamente: un (1) presidente, un (1) vicepresidente y un (1) secretario, a simple pluralidad de sufragios.

**ARTÍCULO 3º.- Funciones.** La Comisión Bicameral tendrá las siguientes funciones:

- a) convocar periódicamente, en una Mesa de Trabajo, a todos los representantes y organizaciones vinculadas a la salud provincial, representantes del Poder Ejecutivo y del sector académico para el estudio y revisión en profundidad de la Ley N° 5.161 de Creación de la Carrera del Personal Sanitario, a los fines de elaborar y redactar conjuntamente un proyecto de modificación y actualización de la citada norma;
- b) garantizar la participación de todas las instituciones y organizaciones de salud de la Provincia, sean estos, colegios profesionales, asociaciones gremiales, representantes de establecimientos asistenciales, entre otros, que estén vinculados al ejercicio e implementación de la Ley N° 5.161;
- c) recabar, clasificar y sistematizar la información suministrada por los organismos e instituciones convocadas a los fines de la elaboración y redacción del proyecto de modificación de la Ley N° 5.161;
- d) informar periódicamente sobre su labor y los avances concretados;







e) toda otra función que la Comisión considere pertinente para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

**ARTÍCULO 4°.-** La Comisión Bicameral deberá constituirse en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la publicación de la presente Ley.

**ARTÍCULO 5°.-** La Comisión podrá dictar su reglamento de funcionamiento y establecer su estructura interna de trabajo, de conformidad con los reglamentos de ambas Cámaras.

**ARTÍCULO 6°.-** La Comisión requerirá contar para su funcionamiento con la mayoría absoluta de sus miembros, y podrá emitir el dictamen previsto en su objeto con la firma de más de la mitad de los miembros que la integran.

**ARTÍCULO 7°.-** La Comisión debe formalizar la propuesta de modificación y actualización en el término de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su integración. Dicho plazo puede prorrogarse, por única vez, por un término de idéntico plazo, por decisión de la mayoría absoluta de los integrantes de la Comisión.

**ARTÍCULO 8°.-** La Comisión Bicameral tendrá un presupuesto que se imputará al presupuesto anual de ambas Cámaras, quedando éstas facultadas para efectuar las reasignaciones que resulten necesarias.

**ARTÍCULO 9°.-** La Comisión Bicameral tendrá vigencia hasta la aprobación del proyecto de modificación de la Ley N° 5.161 de Creación de la Carrera del Personal Sanitario.

**ARTÍCULO 10.-** De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

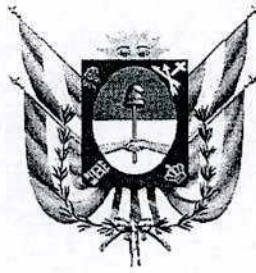
  
Dra. LUJAN ROCIO CRISTAL  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS



  
Dra. MARÍA CECILIA GUERRERO GARCÍA  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº DE DESPACHO: .....

RECIBIDO: .....  
VENCIMIENTO: .....



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. Nº

693

GDE

EX-2022-00040555- -HCDCAT DPRFC

Año

2022

Iniciador

BLOQUE FRENTE DE TODOS  
BLOQUE UNIPERSONAL CONSENSO FEDERAL.


Tipo de proyecto

LEY

Extracto

“CREASE LA COMISION BICAMERAL PARA LA ELABORACIDN DEL PROYECTO DE MODIFICACIDN DE LA LEY 5.161 DE CREACION DE LA CARRERA DEL PERSONAL SANITARIO”. -

ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

  
D. HUGO NICOLAS AIBAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS





SEÑORA

PRESIDENTA CAMARA DE DIPUTADOS CATAMARCA

Dra. CECILIA GUERRERO DE GARCIA

SU DESPACHO:

En nuestro carácter de bloque del Frente de Todos y bloque unipersonal Consenso Federal, tenemos el agrado de dirigirnos a ud., a los fines de remitirle el adjunto Proyecto de ley de nuestra autoría, **CREASE LA COMISIÓN BICAMERAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 5.161 DE CREACIÓN DE LA CARRERA DEL PERSONAL SANITARIO**

Sin otro motivo, aguardamos una pronta y favorable respuesta, saludamos a usted con atenta consideración y respeto.

JUAN J. DENETT  
VICEPRESIDENTE  
BLOQUE FRENTE DE TODOS  
CAMARA DE DIPUTADOS

MARINA LAURA ANDRADA  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

MARCELYNIA NITELA GAMBARELLA  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

Dra. STELLA NIEVA  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

MAXIMILIANO MASCHERON  
DIPUTADO PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

Natalia Andrea Sorio  
Diputada Provincial

Prof. ANA LUISA BRUNO  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

Sr. Jorge Rubén Andersch  
Diputado Provincial  
San Fernando del V. de Catamarca

Dra. CLAUDIA PALLADINO  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

Prof. ANA LUISA BRUNO  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

NOELIA PAOLA FEDELI  
DIPUTADA PROVINCIAL  
BLOQUE FRENTE DE TODOS  
CATAMARCA

HUGO ALEJANDRO CORPACCI  
DIPUTADO PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

VERONICA ELIZABETH MERCADO  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

MONICA ZALAZAR  
DIPUTADA PROVINCIAL  
BLOQUE F.F.P.V

ROSARIANA DIAZ  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CATAMARCA

Armando Lopez Rodriguez  
Diputado Provincial  
San Fernando del Valle de Catamarca

Lic. JULIO AUGUSTO GUZMAN  
DIPUTADO PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

PABLO N. CASTRO MORENO  
DIPUTADO PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

MARTA CYNTHIA NITELA GAMBARELLA  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS



ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

EL-2022-00040554-HCDCAT-DPRFC

Página 1 de 5

H. HUGO NICOLAS AIBAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS



CREASE LA COMISIÓN BICAMERAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 5.161 DE CREACIÓN DE LA CARRERA DEL PERSONAL SANITARIO.

INICIADORES:

BLOQUE FRENTE DE TODOS

BLOQUE UNIPERSONAL CONSENSO FEDERAL.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley tiene como objetivo crear una Comisión Bicameral para la elaboración de una propuesta de modificación de la Ley provincial 5.161 de Creación de la Carrera del Personal Sanitario. A partir de la creación de este instrumento institucional, se busca abrir un proceso y espacio participativo amplio en vistas a estudiar en profundidad los contenidos y aspectos de la ley mencionada que son necesarios modificar para una mejor organización sanitaria y funcionamiento del sistema de salud Provincial. A través de la creación de la Comisión Bicameral se busca fundar un espacio de encuentro y articulación entre los actores y organismos contemplados por la legislación, como así también aquellos sectores claves en su promoción e implementación, en pos de elaborar propuestas de reforma para su perfeccionamiento y actualización.

La ley 5.161 de Creación de la Carrera del Personal Sanitario es el Régimen legal que comprende al personal y auxiliares de salud que, incorporados a la Administración Pública Provincial, prestan servicios profesionales, técnicos de enfermería, administrativos y servicios generales o de mantenimiento, dependiendo del Ministerio de Salud y organismos de Atención Sanitaria contemplados por la normativa, tanto en el área central como en los establecimientos asistenciales del territorio provincial. La ley de Carrera Sanitaria abarca las actividades programadas, normadas y destinadas a la atención integral de la salud de los habitantes de la Provincia de Catamarca y sus comunidades. A su vez, la norma contempla las actividades de docencia e investigación del Personal Sanitario, como también aquellas actividades administrativas, servicios generales y de mantenimiento propias de los organismos de salud y que se desarrollen en el ámbito del Ministerio de Salud y sus dependencias.


Esta breve descripción señala que la Ley de Carrera del Personal Sanitario simboliza una piedra angular para el correcto y eficaz funcionamiento del sistema de salud provincial, ya que regula todo lo concerniente al ingreso, escalafón, funciones, promoción, régimen laboral, derechos y remuneraciones del Personal Sanitario, entre otros aspectos importantes. A través de diversos encuentros e interacciones con miembros del personal de salud y referentes sectoriales vinculados a la salud de la provincia, se han receptado diversas demandas y solicitudes para la modificación de la normativa en algunos de los puntos señalados, en orden a construir una ley actualizada que solucione los problemas de implementación existentes, impulse mejoras organizacionales, y elimine distorsiones que vulneren derechos y atenten contra una regulación eficiente, justa e integral.

La Ley 5.161 fue sancionada en el año 2005, derogando la Ley 4.470 de Carrera Sanitaria Profesional aprobada en el año 1987. Sin embargo, en las últimas décadas, las transformaciones en el mundo de la salud han ampliado la mirada y el abordaje de la misma en todos sus pilares constitutivos, promoviéndose una perspectiva más integral. Con respecto a los Equipos de Salud, se han incorporado nuevas profesiones que deben ser formalmente contempladas y reconocidas en la ley que modifique y actualice la Carrera Sanitaria, en orden



EL-2022-00040554-HCDCAT-DPRFC

Página 2 de 5

  
HUGO NICOLAS AIBAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS




a que la norma abarque a todas las carreras y funciones que forman parte de los actuales equipos sanitarios. Estas modificaciones, además de las que también se promoverán en otros puntos importantes de la normativa aludida, ameritan ser realizadas a los fines de promover un marco legal actualizado que incorpore a todos los profesionales y trabajadores/as que integran los equipos de salud. De esta forma, y tal como se mencionó en el párrafo anterior, los y las trabajadoras del sistema de salud han realizado solicitudes de carácter formal para la modificación de la Ley de Carrera del Personal Sanitario. La Cámara de Diputados de la provincia y su Comisión de Salud acuerdan que la norma citada debe ser modificada y actualizada. Es por ello que, con el propósito de agilizar el proceso, se propone la conformación de una Comisión Bicameral específica para el cumplimiento de tal objetivo.

En otras palabras, a sabiendas de la magnitud e importancia que comprende la Ley de Carrera del Personal Sanitario en nuestra provincia, este proyecto propone la creación de una Comisión Bicameral que, a partir de la promoción de un espacio amplio de participación, realice un estudio y revisión profunda de los contenidos de la norma de Carrera Sanitaria a los fines de elaborar un proyecto de ley para su modificación y actualización. La idea de instaurar una Comisión Bicameral que cuente con la participación de actores del Poder Legislativo, Ejecutivo y de la salud tiene como fin garantizarla pluralidad de voces e incorporar todos los diagnósticos, visiones e ideas en pos de una elaboración y redacción de un proyecto integral y con amplio consenso social.

La pandemia de coronavirus COVID-19 desnudó las problemáticas, debilidades y restricciones que enfrentan los sistemas de salud, en sus diferentes aspectos, en todo el mundo. Sin embargo, a pesar de los tiempos difíciles que hemos transitado, se ha abierto al mismo tiempo una ventana de oportunidad para emprender, a través de mecanismos amplios de participación social, reformas orientadas a mejorar el acceso y organización de nuestros sistemas sanitarios, en vistas a una salud más cercana a las necesidades de nuestras comunidades y con mayores herramientas para promover su bienestar integral.

Por todas estas razones, solicitamos que acompañen con su voto el presente proyecto de Ley.



  
Dr. HUGO NICOLAS AIBAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS

EL-2022-00040554-HCDCAT-DPRFC





EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1º.-Crease, en el ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Catamarca, la Comisión Bicameral para el estudio, revisión, elaboración y redacción del proyecto de modificación y actualización de la Ley 5.161 de Creación de la Carrera del Personal Sanitario.

ARTICULO 2º.- La Comisión estará integrada por 5 (cinco) miembros de la Cámara de Diputados y cinco (5) miembros de la Cámara de Senadores, respetando la proporción de las representaciones políticas en cada una de las Cámaras.

La Comisión nombrará sus autoridades respectivamente: un (1) presidente, un (1) vicepresidente y un (1) secretario, a simple pluralidad de sufragios.

ARTICULO 3º.-Funciones. La Comisión Bicameral tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar periódicamente, en una Mesa de Trabajo, a todos los representantes y organizaciones vinculadas a la salud provincial, representantes del Poder Ejecutivo y del sector académico para el estudio y revisión en profundidad de la Ley 5.161 de Creación de la Carrera del Personal Sanitario, a los fines de elaborar y redactar conjuntamente un proyecto de modificación y actualización de la citada norma;
- b) Garantizar la participación de todas las instituciones y organizaciones de salud de la provincia, sean estos colegios profesionales, asociaciones gremiales, representantes de establecimientos asistenciales, entre otros, que estén vinculados al ejercicio e implementación de la Ley 5.161;
- c) Recabar, clasificar y sistematizar la información suministrada por los organismos e instituciones convocadas a los fines de la elaboración y redacción del proyecto de modificación de la Ley 5.161;
- d) Informar periódicamente sobre su labor y los avances concretados;
- e) Toda otra función que la Comisión considere pertinente para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

ARTICULO 4º.-La Comisión Bicameral deberá constituirse en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la aprobación de la presente ley.

ARTICULO 5º.-La Comisión podrá dictar su reglamento de funcionamiento y establecer su estructura interna de trabajo, de conformidad con los reglamentos de ambas Cámaras.

ARTICULO 6º.-La Comisión requerirá contar para su funcionamiento con la mayoría absoluta de sus miembros, y podrá emitir el dictamen previsto en su objeto con la firma de más de la mitad de los miembros que la integran.

ARTICULO 7º.-La Comisión debe formalizar la propuesta de modificación y actualización en término de ciento ochenta (180) días corridos, a partir de su integración.



EL-2022-00040554-HCDCAT-DPRFC

Página 4 de 5

  
HUGO NICOLAS AIBAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS



ARTICULO 8º.-La Comisión Bicameral tendrá un presupuesto que se imputará al presupuesto anual de ambas Cámaras, quedando estas facultadas para efectuar las reasignaciones que resulten necesarias.

ARTÍCULO 9º.-La Comisión Bicameral tendrá vigencia hasta la aprobación del proyecto de modificación de la Ley 5.161 de Creación del Personal Sanitario.

ARTÍCULO 10º.-De forma.-

FIRMA: BLOQUE FRENTE DE TODOS

BLOQUE UNIPERSONAL CONSENSO FEDERAL



MARTA CYNTHIA NATALIA GAMBARELLA  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

STELLA NIEVA  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

Dr. CLAUDIA PALLADINO  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

JUAN J. DENETTI  
VICEPRESIDENTE  
BLOQUE FRENTE DE TODOS  
CAMARA DE DIPUTADOS CATAMARCA

NOELIA PAOLA FEDELI  
DIPUTADA PROVINCIAL  
BLOQUE FRENTE DE TODOS  
CATAMARCA

Natalia Andrea Sorio  
Diputada Provincial

Prof. ANA MARÍA...  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CATAMARCA

...  
DIPUTADO PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

MARINA ANDRADA  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

Amanda Lopez Rodriguez  
Diputada Provincial  
Provincia de Catamarca

ADRIANA DIAZ  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CATAMARCA

MARINA LAURA ANDRADA  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

Lic. JULIO AUGUSTO GUZMAN  
DIPUTADO PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

Sr. Jorge Rubén Andersch  
Diputado Provincial  
San Fernando del V. de Catamarca

PABLO N. CASTRO MORENO  
DIPUTADO PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

...  
DIPUTADO PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

MONICA ZALAZAR  
DIPUTADA PROVINCIAL  
BLOQUE FRENTE DE TODOS

MARTA CYNTHIA NATALIA GAMBARELLA  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

...  
DIPUTADO PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

RAMILIANO MASCHERON  
DIPUTADO PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS



ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

EL-2022-00040554-HCDCAT-DPRFC

Página 5 de 5

Dr. HUGO NICOLAS NIBAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS





**Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
Provincia de Catamarca**



2022

**Proyecto de Ley presentado por Bloque  
Hoja Adicional de Firmas**

Número: EL-2022-00040554-HCDCAT-DPRFC

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA  
Lunes 31 de Octubre de 2022

**Referencia:** CREASE LA COMISION BICAMERAL PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO DE MODIFICACION DE LA LEY 5.161 DE CREACION DE LA CARRERA DEL PERSONAL SANITARIO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GDE Diputados Catamarca  
DN: cn=GDE Diputados Catamarca, c=AR, o=Poder Legislativo Camara de Diputados, ou=Secretaria  
Administrativa, serialNumber=CUIT 30668077710  
Date: 2022.10.31 15:28:13 -03'00'

RAMON FIGUEROA CASTELLANOS  
Diputado  
DIPUTADO PROVINCIAL RAMON FIGUEROA CASTELLANOS



*[Firma manuscrita]*  
J. HUGO NICOLAS AIBAR  
JEFE DE AREA  
COORDINACION PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS

Digitally signed by GDE Diputados Catamarca  
DN: cn=GDE Diputados Catamarca, c=AR,  
o=Poder Legislativo Camara de Diputados,  
ou=Secretaria Administrativa, serialNumber=CUIT  
30668077710  
Date: 2022.10.31 15:28:21 -03'00'